

Convenio N° 041 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, con RUC N° 20498390570, con domicilio legal en Jhon F. Kennedy – Paucarpata, Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Gobernadora Regional, Abog. Yamila Osorio Delgado, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 43601160 a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

EL **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 22º del Manual de Operaciones del **PRONIED**, las Unidades Zonales son órganos descentrados responsables de garantizar el desarrollo de las operaciones que ejecuta el **PRONIED** en un área geográfica.

- 2.2. Con el objeto de implementar la Unidad Zonal de Arequipa se convocó a la Adjudicación de Menor Cuantía 267-2015-MINEDU/UE 108-1 orientada a la contratación del servicio de alquiler de local para la unidad zonal indicada, quedando desierta hasta en tres oportunidades conforme lo señala la Unidad de Abastecimiento a través del Informe N° 71-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPS de fecha 27 de agosto de 2015.
- 2.3. El Informe N° 71-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPS, con la finalidad de superar este inconveniente recomienda la adopción de acciones con la finalidad de garantizar la realización de las acciones propias de la Unidad zonal de Arequipa a través de la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional con las indicaciones allí señaladas.
- 2.4. El PRONIED a través de la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiestan opinión favorable respecto al planteamiento efectuado por la Unidad de Abastecimiento.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer alianzas estratégicas entre las partes orientadas al desarrollo de la infraestructura educativa de la Región de Arequipa, facilitándose temporalmente a favor del PRONIED un local para el funcionamiento de la Unidad Zonal de Arequipa para el control, seguimiento y monitoreo de las obras ejecutadas en dicha región, en beneficio de la comunidad estudiantil.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. El GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:
- 5.1.1 Brindar en uso y a título gratuito a favor del PRONIED un local de 60 m² como mínimo hasta por un plazo de 90 días calendario o hasta la culminación del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de alquiler de local para la Unidad zonal de Arequipa, debidamente habilitado para la implementación de la Unidad zonal de Arequipa a fin de garantizar el desarrollo de las operaciones que ejecuta el PRONIED en la región de Arequipa.

- 5.1.2 El local brindado deberá contar con cinco (05) escritorios con sus respectivas sillas, línea telefónica, internet y demás servicios básicos que permita el adecuado ejercicio de funciones del personal asignado a la región.
- 5.1.3 Brindar todas las facilidades y colaboración plena a los profesionales que ocuparan el local brindado en uso.
- 5.2. El PRONIED asume los siguientes compromisos:
- 5.2.1 Bridar asistencia técnica sobre los proyectos de inversión pública durante la vigencia del convenio.
- 5.2.2 Dar un uso adecuado al local brindado y devolverlo en las mismas condiciones al GOBIERNO REGIONAL a la culminación del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

- 7.1 Por el PRONIED, se designa al Jefe de la Unidad Zonal – Arequipa - PRONIED.
- 7.2 Por el GOBIERNO REGIONAL se designa al Gerente Regional.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de hasta 90 días calendario o hasta la culminación del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de alquiler de local para la Unidad zonal de Arequipa, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de LIMA , a los 07 días del mes de OCTUBRE del año 2015.


POR EL PRONIED
 Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
 Director Ejecutivo ()
 Programa Nacional de Infraestructura Educativa
 PRONIED


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 Abog. Yamila Osorio Delgado
POR EL GOBIERNO REGIONAL


